

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer demanda de restitución de inmueble radicada el 14 de diciembre de 2023.

Lebrija, enero 19 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 390 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Inmueble formulada por ASECASA S.A.S., representada legalmente por Sandra Patricia Gómez Prada en contra de LAURA MARCELA GALVIS TAPIAS por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal sumario regulado por el art. 390 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 391 por el término de 10 días, en concordancia con el 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022 advirtiéndose que no debe existir mixtura en los dos tipos de notificación.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: Requerir al demandado para que consigne los canones adeudados y los que se sigan causando durante el transcurso del proceso so pena de no ser oído. (Art. 384 C.G.P.)

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0a3a151fd681b420a53db0d78d53da3edb359624dd70120b467fbb2e57664c**

Documento generado en 02/02/2024 12:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>